



----- SENTENCIA (56) -----

----- En la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los **ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil Veintidós (2022)**.-----

----- VISTOS para resolver los autos del expediente número **340/2021**, relativo a las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR FALLECIMIENTO DE **\*\*\*\*\***, promovida por **\*\*\*\*\*** Y **\*\*\*\*\***, y:-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, compareció ante este Juzgado **\*\*\*\*\*** Y **\*\*\*\*\***, promoviendo a través de la vía de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial a fin para acreditar hechos relativos a la defunción de la señora **\*\*\*\*\***, y toda vez que dicha demanda se encontró ajustada a derecho, siendo competente este Tribunal para conocer de dicho negocio, mediante auto de fecha Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, fue radicado el presente procedimiento, ordenándose entre otras cosas dar la intervención de ley, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, quien desahogara la vista según consta en autos, así mismo en fecha dieciocho de febrero del año en curso, se desahogó la prueba testimonial por lo que en fecha veintidós de febrero del año en curso, se pusieron los autos del expediente en estado de dictar la sentencia correspondiente lo que ahora se realiza al tenor de los siguientes:-----

----- C O N S I D E R A N D O S: -----

----- PRIMERO:- Este Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio de conformidad con los artículos 172, 173, 185, 192 fracción I y 195 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, así como de conformidad en lo dispuesto por los diversos 3 fracción II inciso b), 4 fracción I, II, y VII, 10, 35 fracción VII, 38 Bis, Fracción I, IV, 40, 41, 47

fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

----- SEGUNDO:- La Jurisdicción voluntaria es definida como aquella que desarrollan los Tribunales de Justicia en los casos en que la ley requiera expresamente su intervención o por solicitud de los interesados, y, en la que no se promueve contienda alguna entre las partes.-----

----- Al respecto el numeral 866 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en lo conducente establece: "...La Jurisdicción Voluntaria tiene lugar para todos sus actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiera la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas..."-----

----- Por lo que corresponde a los tribunales intervenir en aquellos asuntos no contenciosos en que una ley expresa requiera su intervención o por solicitud de los interesados.-----

----- Por último es necesario hacer alusión a lo prevé el artículo 108 del Código Civil del Estado en Vigor, el cual en lo que aquí interesa señala: "Ninguna inhumación o cremación se harán sin autorización escrita del oficial del registro civil, quien se asegurara suficientemente del fallecimiento mediante el certificado de defunción que expide el medico. No se procederá a la inhumación o cremación sino después de que transcurran 24 horas del fallecimiento, excepto los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda" artículo 109 de la ley en cita:- En el acta de defunción se asentaran los datos que el oficial del registro civil reciba de la declaración que se le haga y sera firmada por dos testigos, recibiendo para el caso a los parientes, si los hay, o a los vecinos".-----

----- TERCERO: En este orden de ideas, tenemos que ante\*\*\*\*\* , mediante escrito de fecha de recibido el día veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, compareció la C. \*\*\*\*\* promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria a fin de acreditar hechos relativos a la defunción de \*\*\*\*\* ,



sustentado su acción en los siguientes hechos: “... HECHOS.-

1.- La suscrita **\*\*\*\*\***, nací en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas el día 07/11/1967, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo femenino, mis padres los son, el señor JULIO RAMIREZ y la señora MARIA BRIONES; ambos de nacionalidad mexicana, mi padre al de registrar mi nacimiento tenía la edad de 44, cuarenta y cuatro años; mi madre, al momento de registrarme tenía la edad de 36, treinta y seis años de edad; mi nacimiento consta inscrito en la Oficialía Primera del Registro Civil en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, en el libro numero 9, nueve, acta numero 1714, mil setecientos catorce, con fecha de registro el día 28/11/1967, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; de acuerdo a la certificación de mi acta de nacimiento expedida en fecha 27, veintisiete de agosto del año en curso, expedida por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; documento que agrego a la presente con el numero uno; permitiéndome a la vez agregar a la presente copia simple de mi credencial de elector como identificación oficial de la suscrita; anexo numero dos; de igual forma, el suscrito **\*\*\*\*\***, nací en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas el día 12/07/1956, doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis; ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo masculino, mis padres, lo son el señor JULIO RAMIREZ y la señora MARIA BRIONES; ambos de nacionalidad mexicana, mi padre al momento de registrar mi nacimiento tenía la edad de 33, treinta y tres años; mi madre, al momento de registrarme tenía la edad de 25, veinticinco años de edad; mi nacimiento consta inscrito en la Oficialía Primera del Registro Civil en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, en el libro numero 11, once, acta numero 2189, dos mil ciento ochenta y nueve, con fecha de registro el día 16/11/1956, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; de acuerdo a la certificación

de mi acta de nacimiento expedida en fecha 29, veintinueve de junio del año de 2018, dos mil dieciocho, expedida por el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta Ciudad; documento que agrego a la presente con el numero tres, permitiéndome a la vez agregar a la presente copia simple de mi credencial de elector como identificación oficial del suscrito; anexo numero cuatro.- 2.- Por otra parte, manifestamos a Su Señoría, que nuestros padres además de los suscritos tuvieron como hijos, a los ciudadanos **\*\*\*\*\***, quienes son hermanos los suscritos, lo que acreditamos con las correspondientes copias certificadas que agregamos a la presente con los anexos 5, cinco al 10, diez, para lo cual manifestamos que; nuestro hermano OSVALDO RAMIREZ BRIONES, nació en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas el día 16/05/1960, dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta; ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo masculino, sus padres, lo son el señor JULIO RAMIREZ Y la señora MARIA BRIONES; quienes son a la vez padres de los suscritos; ambos de nacionalidad mexicana, nuestro padre al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 37, treinta y siete años; nuestra madre, al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 29, veintinueve años de edad; dicho nacimiento consta inscrito en la Oficialía Primera del Registro Civil en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, en el libro numero 1, uno, acta numero 63, sesenta y tres, con fecha de registro el día 16/01/1961, dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno; de acuerdo a la certificación de dicha acta de nacimiento expedida en fecha 27, veintisiete de agosto curso; expedida por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; documento que agrego a la presente con el numero cinco; nuestro hermano RICARDO RAMIREZ nació en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas el día 07/02/1962, siete de febrero mil novecientos sesenta y dos; ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo masculino, sus padres, lo son el señor



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*JULIO RAMIREZ Y la señora MARIA BRIONES; quienes son a la vez padres de los suscritos; ambos de nacionalidad mexicana, nuestro padre al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 38, treinta y ocho años; nuestra madre, al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 31, treinta y un años de edad; dicho nacimiento con ta inscrito en la Oficialía Primera del Registro Civil en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, en el libro numero 9, nueve, acta numero 1674, mil seiscientos setenta y cuatro, con fecha de registro el día 04/10/1962, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos; de acuerdo a la certificación de dicha acta de nacimiento expedida en fecha 29, veintinueve de junio del año de 2018 dos mil dieciocho; expedida por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; documento que agrego a la **presente con el numero seis**; nuestro hermano **SANTOS RAMIREZ** nació en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas el día 02/11/1963, dos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo masculino, sus padres, lo son el señor JULIO RAMIREZ Y la señora MARIA BRIONES; quienes so a la vez padres de los suscritos; ambos de nacionalidad mexicana, nuestro padre al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 39, treinta y nueve años; nuestra madre, al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 33, treinta y tres años de edad; dicho nacimiento consta inscrito en la Oficialía Primera del Registro Civil en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, en el libro numero 3, tres, acta numero 524, quinientos veinticuatro, con fecha de registro el día 09/06/1963, nueve de junio de mil novecientos sesenta y tres; de acuerdo a la certificación acta de nacimiento expedida en fecha 29, veintinueve de junio del año de 2018, dos mil dieciocho; expedida por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; documento que agrego a la **presente con el numero siete**; nuestro hermano **ALFREDO***

**RAMIREZ** nació en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas el día 07/11/1967, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo masculino, sus padres, lo son el señor JULIO RAMIREZ Y la señora MARIA BRIONES; quienes son a la vez padres de los suscritos; ambos de nacionalidad mexicana, nuestro padre al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 44, cuarenta y cuatro años; nuestra madre, al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 36, treinta y seis años de edad; dicho nacimiento consta inscrito en la Oficialía Primera del Registro Civil en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, en el libro numero 9, nueve, acta numero 1714, mil setecientos catorce, con fecha de registro el día 28/11/1967, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; de acuerdo a la certificación de dicha acta de nacimiento expedida en fecha 27, veintisiete de agosto del año en curso, expedida por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; documento que agrego a **la presente con el numero ocho**; nuestra hermana **MARTHA VERONICA RAMIREZ BRIONES**, nació en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas el día 30/01/1972, treinta de enero de mil novecientos setenta y dos; ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo Femenino, sus padres, LO son el señor JULIO RAMIREZ y la señora MARIA BRIONES; quienes son padres de los suscritos; ambos de nacionalidad mexicana, nuestro padre al momento de nuestro hermano tenia la edad de 44, cuarenta y cuatro años; nuestra madre, al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 40, cuarenta años de edad; dicho nacimiento consta inscrito en la Oficialía Primera del Registro Civil en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, en el libro numero 2, dos, acta numero 297, doscientos noventa y siete, con fecha de registro el día 24/03/1972, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos; de acuerdo a la certificación de dicha acta de nacimiento expedida en fecha 29, veintinueve



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

de junio del año de dos mil dieciocho, expedida por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; documento que agrego a la **presente con el numero nueve**; nuestro hermano **JULIO CESAR BRIONES**, nació en esta ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas el día 10/07/1973, diez de julio de mil novecientos setenta y tres; ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo masculino, sus padres, lo son el señor **JULIO RAMIREZ** Y la señora **MARIA BRIONES**; quienes son a la vez padres de los suscritos; ambos de nacionalidad mexicana, nuestro padre al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 46, cuarenta y seis años; nuestra madre, al momento de registrar a nuestro hermano tenia la edad de 41, cuarenta y un años de edad; dicho nacimiento consta inscrito en la Oficialía Primera del Registro Civil en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, en el libro numero 7, siete acta numero 1263, mil doscientos sesenta y tres, con fecha de registro el día 30/07/1973, treinta de julio de mil novecientos setenta y tres; de acuerdo a la certificación de dicha acta de nacimiento expedida en fecha 29, veintinueve de junio del año de dos mil expedida por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad; documento que agrego a la **presente con el numero diez.-** 3.- Nuestro padre, el señor **JULIO RAMIREZ LOPEZ**, nació el día 12, doce de abril de 1923, mil novecientos veintitrés, en la Ciudad de Mier y Noriega, del Estado de Nuevo León, México; habiendo quedado inscrito su nacimiento ante la Oficialía Primera del Registro Civil, en el Municipio de Mier y Noriega, Nuevo León, en el libro numero 1- uno, acta numero 145, ciento cuarenta y cinco, con fecha de registro el día 19/05/1989, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; lo que justificamos con la correspondiente copia certificada de su nacimiento expedida en fecha 27, veintisiete de agosto del año en curso, por el Ciudadano General del Registro Civil del Estado de Nuevo León, México; documento que agrega os a la

*presente con el numero 11, once; asimismo manifestamos a Su Señoría, que nuestro padre falleció el día 05/03/2006, cinco de marzo de dos mil seis, en el Hospital Civil perteneciente a esta Ciudad ubicado en la calle 5 de febrero entre Juárez y Morelos de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad, en ese entonces, lo que acreditamos con la correspondiente copia certificada de su acta de nacimiento misma que consta inscrita ante la Oficialía Primera del Registro civil de esta Ciudad en el libro 1, primero, acta 49, cuarenta y nueve con fecha de registro el día 09/03/2006, nueve de abril de dos mil seis, de acuerdo a la copia certificada expedida por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad en fecha 29, veintinueve de junio del año de 2018, dos mil dieciocho misma que agregamos a la presente **con el numero 12, doce.**- 4.- Nuestro madre, la señora **\*\*\*\*\***, nació el día 19, Diecinueve de Junio de 1931, mil novecientos treinta y uno, en la localidad de Nieves, perteneciente al Municipio de General Francisco R del Estado de Zacatecas, México; femenino, que sus padres 10 fueron, nuestros abuelos maternos, el señor JOSE SACARIAS BRIONES de nacionalidad mexicana y la señora MA YGNACIA ALVAREZ, de nacionalidad mexicana; habiendo quedado inscrito su nacimiento ante la Oficialía del Registro Civil residente en General Francisco R Murguía, General Francisco R, del Estado de Zacatecas, México, en el libro 1- uno, a foja 96, noventa y seis, acta 280, doscientos ochenta, con fecha de registro el día 26/06/1931, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno; lo que justificamos con la correspondiente copia certificada de su acta de nacimiento expedida en fecha 21, veintiuno de septiembre de 2017, dos mil diecisiete, por el Ciudadano Director General del Registro Civil del Estado de Zacatecas, México; documento que agregamos a **la presente con el numero 13, trece.** 5.- Nuestra madre **\*\*\*\*\***, conto con credencial expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, e identificada con el numero de*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*IDMEX16657 2167, documento que en copia simple allegamos a la presente, por ser el único documento que en copia simple tenemos a nuestro alcance y bajo protesta de decir verdad que es copia de su original que en vida sirvió a nuestra madre como identificación oficial desconociendo el paradero de su original; **anexo numero 14, catorce**; así mismo manifestamos a Su Señoría, que nuestra madre **MA JULIANA BRIONES ALVAREZ**, contó con clave única de registro de población (CURP), mismo que en su momento le fue otorgado por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, dependiente de la Secretaría de Gobernación lo que acreditamos con la correspondiente Constancia de la Clave Única de Registro de Población, Clave: BIAJ310619MZSRLLOO; bajo el nombre: \*\*\*\*\**, documento que agregamos a la presente con el numero 15, quince.- 6.- Nuestros padres, **JULIO RAMIREZ** y **MARIA BRIONES ALVAREZ**, contrajeron matrimonio civil en esta Ciudad valle Hermoso, Tamaulipas, lo que acreditamos bajo protesta de decir verdad mediante la copia certificada del acta de matrimonio civil expedida en fecha 2, dos de mayo de 2018, dos mil dieciocho, por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, misma que consta inscrita en el Libro 2, dos, acta numero 353, trescientos cincuenta y tres, de fecha de registro el día 01/12/1972, primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, documento que agregamos a la presente con el numero 16, dieciséis.- 7.- Es el caso que nuestra madre, quien en vida llevó por nombre \*\*\*\*\*, falleció, a la edad de 87, ochenta y siete años de edad, el día dos de agosto de 2018, dos mil dieciocho; de sexo femenino, de nacionalidad mexicana por nacimiento, en su domicilio, el ubicado en la calle Juárez entre 9 y 10, numero 1011, mil once, de la Colonia Hidalgo, Código Postal 87500, del plano oficial de esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas; por muerte natural; que su estado civil al momento de su fallecimiento lo era soltera por viudez, con

*motivo del fallecimiento previa de nuestro padre JULIO RAMIREZ LOPEZ, quien fue mexicana por nacimiento y esposo de nuestra madre; los padres de nuestra madre, lo fueron el señor JOSE SACARIAS BRIONES de nacionalidad mexicana y la señora MA YGNACIA ALVAREZ, de nacionalidad mexicana; que los restos mortales de nuestra madre se encuentran sepultados sus restos mortales en el Panteón Antiguo de esta Ciudad, sito en la Avenida Flavio Nava , (antes Brecha 122); entre calle Morelos y Zaragoza, de la Colonia Soberon, del Plano Oficial de esta Ciudad; en el tramo 3, tres, fila 6, seis, fosa 12, doce; lo que acreditamos bajo protesta verdad mediante la CERTIFICACION expedida por el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 3, tres de septiembre del año en curso, documento que agregamos a la presente con el numero 17, diecisiete; asimismo bajo protesta de decir verdad, mediante recibo numero 34662, de fecha 17, diecisiete de agosto de 2018, dos mil dieciocho que corresponde al pago por permiso de inhumación expedido por la Tesorería Municipal de esta Ciudad, anexo numero 18, dieciocho; mediante el recibo de panteón expedido por Funerales Del Valle, de fecha 3 de agosto de 2018, dos mil dieciocho, anexo numero 19, diecinueve; de igual manera agregamos a la presente tres impresiones fotografías con las que bajo protesta de decir verdad pretendemos acreditar a Su Señoría la ubicación y/o lugar en el cementerio donde ya en los restos, de nuestra madre \*\*\*\*\* , anexo 20, veinte.- 8.- Es el caso que hasta el momento desconocemos e ignoramos el motivo por el cual no aparezca inscrito el fallecimiento de nuestra madre \*\*\*\*\* , ante la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad, por ser la del lugar en donde ocurrió el fallecimiento de nuestra madre, según lo acreditamos, bajo protesta de decir verdad, mediante la CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE DEFUNCION, con la que se acredita que efectuada la búsqueda correspondiente del*



acta de defunción, en los libros originales con la que cuenta dicha oficialía, a nombre de nuestra madre **\*\*\*\*\***, quien falleció el día 2, dos de agosto de 2018, dos mil dieciocho, en esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, e hija del señor JOSE SACARIAS BRIONES y la señora MA YGNACIA ALVAREZ, no aparece inscrito su fallecimiento, documento el cual fue expedido por el Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil en esta Ciudad en fecha 30, treinta del mes de agosto del año en curso; documento que agregamos a la presente con el numero 21, veintiuno; motivo por el cual comparecemos a fin de que mediante resolución judicial se declare, salvo prueba en contrario, que nuestra madre, **\*\*\*\*\***, de nacionalidad mexicana por nacimiento, de sexo femenino, quien tuvo su domicilio el ubicado en la calle Juárez entre 9 y 10, numero 1011 mil once, de la Colonia Hidalgo, Código Postal 87500, del plano oficial de esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas; falleció en esta Ciudad, el día 2, dos de agosto de 2018, dos mil dieciocho; a la edad de 87, ochenta Y siete años, por muerte natural, en el domicilio ubicado en Juárez entre 9 Y 10, numero 1011, mil once, de la Colonia Hidalgo, C6digo Postal 87500, del plano oficial de esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas; que su estado civil a su fallecimiento lo era soltera por viudez, siendo el nombre de su esposo, el señor JULIO RAMIREZ LOPEZ; los padres de nuestra madre, el señor JOSE SACARIAS BRIONES y la señora MA YGNACIA ALVAREZ; que sus restos yacen sepultados en el "Panteón Antiguo" de esta Ciudad, sito en la Avenida Flavio Navar, (antes Brecha 122); entre calle Morelos y Zaragoza, de la Colonia Soberon, del Plano Oficial de esta Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas; en el tramo 3, tres, fila 6, seis, fosa 12, doce..."

----- CUARTO: Es menester soslayar el hecho de que la parte actora deberá acreditar los hechos constitutivos de su acción, al tenor de lo dispuesto por el diverso 273 del Código Procesal Civil en Vigor, pues, así lo requiere, y, a mayor abundamiento a

continuación se transcribe el mencionado precepto legal el cual a la letra reza: “ARTÍCULO 273.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones; pero sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.”.-----

----- Por lo que la actora debe probar los hechos constitutivos de la acción, es decir, los que directamente dan sustento a la pretensión que se persigue de conformidad con la acción intentada.-----

----- En este contexto, y, a fin de determinar si la parte actora probó la acción que intenta, de acuerdo a lo exigido por el artículo 273 de la Ley Procesal Civil, tenemos que ésta, a su escrito de demanda acompañó las siguientes documentales:-----

-----DOCUMENTALES PUBLICAS, consistentes en: -----

----- 1).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita bajo el Libro 9, acta 1714, de fecha de registro 28/11/1967, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

2).- Copia de las credencial para votar de \*\*\*\*\* .-----

3).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita bajo el Libro 11, acta 2189, de fecha de registro 16/11/1956, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

4).- Copia de las credencial para votar de \*\*\*\*\* .-----

5).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita bajo el Libro 1, acta 63, de fecha de registro 16/11/1961, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

6).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* inscrita bajo el Libro 9,



acta 1674, de fecha de registro 04/10/1962, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

7).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* inscrita bajo el Libro 3, acta 524, de fecha de registro 09/06/1964, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

----- 8).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita bajo el Libro 9, acta 1714, de fecha de registro 28/11/1967, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

9).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita bajo el Libro 2, acta 297 de fecha de registro 24/03/1972, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

10).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\*S, inscrita bajo el Libro 7, acta 1263, de fecha de registro 30/07/1973, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

11).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* , inscrita bajo el Libro 1, acta 145, de fecha de registro 19/05/1989, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Mier y Noriega, Nuevo León.-----

----- 12).- Acta de defunción de \*\*\*\*\* de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta Ciudad.-----

----- 13).- Acta de nacimiento de \*\*\*\*\* inscrita bajo el Libro 1, acta 280, de fecha de registro 26/06/1931, de la Oficialía del Registro Civil de Gral. Fco. R. Murguía, General Francisco R.-----

----- 14).- Copia de la credencial de \*\*\*\*\* .-----

---- 15).- Acta de matrimonio de \*\*\*\*\* inscrita en el Libro 2. acta 353, de fecha de registro 01/12/1972, expedida por el Oficial Primero del Registro

Civil.----- 16).-

Certificación de fecha 03 de septiembre de 2021, expedida por el Secretario del Ayuntamiento.-----

----- 17).- Recibo de Panteón expedido a nombre de Jesús Ignacio García, de fecha 03 de agosto de 2018.-----

----- 18).- Tres placas fotográficas en donde aparece una tumba con flores y el nombre de MA. Juliana Briones Alvarez.-----

----- 19).- Constancia de Inexistencia de Defunción de \*\*\*\*\* , de fecha 30 de agosto de 2020.-----

----- 20.- PRUEBA TESTIMONIAL, desahogada el día dieciocho de febrero del año en curso, a cargo de los testigos \*\*\*\*\* , personas adultas, con capacidad de raciocinio, sin que obre en autos elemento de prueba alguno que nos indique lo contrario, quienes al rendir su atesto, sin dudas ni reticencias, coincidieron en señalar que conocen a la promovente, que es su vecina, que la conoce desde hace más de treinta años, que conoce al señor Osvaldo Ramírez Briones, que es su vecino que conoce al señor Ricardo Ramírez Briones, que es su vecino, hijo de Doña Julia, que conoce al Santos Ramírez Briones que es hijo de su vecina, que conoce a Alfredo Ramírez Briones que es hijo de su vecina también, si conoce a la señor Martha Verónica Ramírez Briones, que es hija de su vecina, que conoce a Julio Cesar Ramírez Briones, que es hijo de la vecina, que la señora Dora Elia Ramírez Briones y que Osvaldo Ramírez Briones que son hermanos, que Dora Elia Ramírez Briones y Ricardo Ramírez Briones, son hermanos, que Dora Elia Ramírez Briones y Santos Ramírez Briones son hermanos, que Dora Elia Ramírez Briones y Alfredo Ramírez Briones son hermanos, que conoció a \*\*\*\*\* por muchos años, que eran vecinas que más de treinta años, que la señora Juliana Briones ya falleció, que el fallecimiento de la señora Juliana Briones Alvarez, no esta registrado, que falleció desde el dos de agosto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

de dos mil dieciocho, que falleció en la calle Juárez 9 y 10 número 1011, de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, que falleció de muerte natural, que su nacionalidad fue mexicana, que falleció a los 87 años de edad, que sus padres fueron José Sacarías Briones y María Ignacia Alvarez, de sexo femenino y que el último domicilio de la señora Ma. Juliana Briones Alvarez, lo fue en la calle Juárez entre 9 y 10, número 1011 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, que su estado civil era casada y después viuda, que el nombre de su cónyuge era Julio Ramírez López, que la nacionalidad del cónyuge de la señora Ma. Juliana Briones Alvarez fue mexicana, que los restos de la señora fueron sepultados en el “panteón antiguo” de esta ciudad, que la señora \*\*\*\*\* y Dora Elia Ramírez Briones son madre e hija, que la señora \*\*\*\*\* y Navor Ramírez Briones son madre e hijos, y que todo lo anterior lo saben por que los conocen desde hace mucho tiempo y eran vecinos, por lo que tomando en consideración que dichos testigos al rendir su atesto, fueran claros y concisos, sin dudas ni reticencias, como también, que de su testimonio se desprende que tuvieron conocimiento directo y no por inducción de terceros, de los hechos sobre los que depusieran es decir, del hecho consistente en el fallecimiento de la señora \*\*\*\*\* , que de acuerdo a la edad de dichos testigos, tienen capacidad de raciocinio, como también que dentro del presente expediente no existe elemento de prueba que nos forme convicción que los testigos de mérito fueran obligados a declarar por fuerza o miedo, o impulsados por engaño, error o soborno, por ello, a juicio del que esto resuelve, dicha prueba testimonial reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 409 de la Ley Procesal civil, razón por la cual es de conferirle a dichas testimoniales en forma individual, valor probatorio indiciario, conforme lo previsto por el artículo 392 de la ley en comento, en la inteligencia de que dichas testificales al ser debidamente entrelazadas con el

demás material probatorio que antecede, se robustecen unas con otras.-----

----- Los anteriores medios de prueba al ser debidamente analizados y valorados por esta autoridad jurisdiccional se consideran eficaces para que, enlazadas las testificales con el demás acervo probatorio que ha sido reseñado y valorado con antelación, acrediten los hechos expuestos por la parte actora, máxime si toma en consideración además que la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, expresó no tener inconveniente alguno dentro de los autos que nos ocupan; luego entonces, al haberse surtido los requisitos del artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles, salvo prueba en contrario, deberá de declararse como se declara procedente la acción intentada por la actora y acreditados los hechos narrados en su escrito inicial, en consecuencia de lo anterior, y bajo los argumentos lógico jurídicos esgrimidos, por lo tanto, a juicio de quien esto resuelve se determina no tener objeción legal que hacer en el presente procedimiento, por lo que se declaran PROCEDENTES LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR HECHOS RELATIVOS A LA DEFUNCIÓN DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE \*\*\*\*\* , promovidas por \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* ; por lo que a juicio de esta Autoridad, -salvo prueba en contrario-, dada la naturaleza de Resoluciones emitidas en vías de jurisdicción voluntaria que no entrañan cosa juzgada, conforme lo dispuesto por el artículo 874 de la Ley Adjetiva Civil, se tenga por acreditado que \*\*\*\*\* , del sexo femenino, falleció el día 02 de agosto del 2018, que falleció en calle Juárez 9 y 10, número 1011, colonia Hidalgo, código postal 87500, de esta ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, que falleció por muerte natural, que era mexicana, que falleció a la edad de 87 años, que sus padres fueron José Sacarías Briones y María Ygnacia Alvarez, que era de sexo femenino, que su último domicilio fue en calle



Juárez 9 y 10, número 1011, de la colonia Hidalgo, de esta Ciudad, que su estado civil a su fallecimiento lo fue soltera por viudez, que el nombre de su cónyuge fue Julio Ramírez López, que la nacionalidad de su cónyuge fue mexicana, que los restos mortales de \*\*\*\*\* fueron sepultados en el “panteón antiguo” de esta Ciudad, que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* eran madre e hijo.- Lo anterior con la limitación que establece el artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en el sentido de que las declaraciones emitidas por los Jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria no entrañan cosa juzgada ya que se presumen ciertos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de terceros que acrediten mejor derecho.----- QUINTO: Una vez que la presente Resolución cause firmeza, previo pago de los derechos correspondientes, expídase copia certificada de la misma, y del acuerdo que así lo declare, y mediante oficio, remítase al Oficial del Registro Civil de esta localidad para su debida inscripción y expedición del acta de defunción correspondiente.----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción III, 109, 115 y 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es de resolverse y:-----

----- R E S U E L V E -----

----- PRIMERO: La actora acreditó los hechos constitutivos de su promoción inicial de diligencias de Jurisdicción voluntaria para acreditar los hechos relativos a la defunción de \*\*\*\*\*.

----- SEGUNDO: Han procedido las presentes diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR HECHOS RELATIVOS AL FALLECIMIENTO DE \*\*\*\*\* , promovidas por la C. \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*.

----- TERCERO: Se declara -salvo prueba en contrario-, dada la naturaleza de

Resoluciones emitidas en vías de jurisdicción voluntaria que no entrañan cosa juzgada, conforme lo dispuesto por el artículo 874 de la Ley Adjetiva Civil, se tenga por acreditado que **\*\*\*\*\***, del sexo femenino, falleció el día ad Valle Hermoso, Tamaulipas, que falleció por muerte natural, que era mexicana, que falleció a la edad de 87 años, que sus padres fueron José Sacarías Briones y María Ygnacia Alvarez, que era de sexo femenino, que su último domicilio fue en calle Juárez 9 y 10, número 1011, de la colonia Hidalgo, de esta Ciudad, que su estado civil a su fallecimiento lo fue soltera por viudez, que el nombre de su cónyuge fue Julio Ramírez López, que la nacionalidad de su cónyuge fue mexicana, que los restos mortales de **\*\*\*\*\*** fueron sepultados en el “panteón antiguo” de esta Ciudad, que **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\*** eran madre e hijo.----- ----- CUARTO: Lo anterior con la limitación que establece el artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en el sentido de que las declaraciones emitidas por los Jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria no entrañan cosa juzgada ya que se presumen ciertos, -salvo prueba en contrario- y sin perjuicio de terceros que **\*\*\*\*\*** acrediten **\*\*\*\*\*** mejor derecho.----- ----- QUINTO: Previo pago de los derechos correspondientes, remítase mediante oficio al C. Oficial del Registro Civil correspondiente, copia certificada de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar, y precisados en la parte Considerativa de la presente Resolución.----- ----- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.----- -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado RUBEN PADILLA SOLIS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar que autoriza y da fe, Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención de las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura, en virtud de la contingencia sanitaria, se autoriza, firma electrónicamente y da fe.----- DOY FE.-----

----- En su fecha se publicó en lista, se autoriza y se firma de manera electrónica por parte del Secretario de Acuerdos.-----  
----- CONSTE.-----  
merr\*

*El Licenciado(a) MARTHA ELENA RANGEL RODRIGUEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MARTES, 8 DE MARZO DE 2022) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.